

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTRO: "LECTOR DE MICROPLACAS Y SUS COMPONENTES COMO EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA" EN EL MARCO DEL PROYECTO "Consolidación y Mejora de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía".

Nº de Expediente: 03/2021

Firmado: Juan Manuel García de Lomas Mier
Gerente de Ctaqua

Contenido

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES:	5
Cláusula 1. Régimen jurídico	5
Cláusula 2. Órgano de contratación	6
Cláusula 3. Responsable del contrato	6
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	6
CAPÍTULO I. Del contrato	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato	6
Cláusula 6. Valor estimado	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	7
Cláusula 8. Existencia de crédito	7
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato	7
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución	7
Cláusula 12. Revisión de precios	8
CAPÍTULO II. Del licitador	8
Cláusula 13. Aptitud para contratar y capacidad	8
Cláusula 14. Solvencia	9
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos	9
CAPÍTULO III. Del procedimiento de adjudicación	9
Cláusula 16. Procedimiento	9
Cláusula 17. Publicidad	10
Cláusula 18. Criterios de adjudicación	10
Cláusula 19. Garantía definitiva	10
Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	11
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	11
CAPÍTULO I. De las proposiciones	11
Cláusula 21. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones	11
Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones	11
Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones	15
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización	17
Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación	17
Cláusula 25. Adjudicación del contrato	17

Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.	21
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	22
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	22
Cláusula 27. Valoraciones y abonos.....	22
Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	23
Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	23
Cláusula 30. Deber de confidencialidad.....	25
Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal.....	25
Cláusula 32. Seguros.	26
Cláusula 33. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	26
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	26
Cláusula 34. Cesión del contrato.	26
Cláusula 35. Subcontratación	26
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.	28
Cláusula 36. Riesgo y ventura.	28
Cláusula 37. Programa de trabajo.....	28
Cláusula 38. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	28
Cláusula 39. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	29
Cláusula 40. Modificación del contrato.	29
Cláusula 41. Suspensión del contrato.	30
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	30
Cláusula 42. Resolución del contrato.....	30
Cláusula 43. Forma de presentación y entrega	30
Cláusula 44. Recepción y liquidación.	31
Cláusula 45. Propiedad intelectual.	31
Cláusula 46. Plazo de garantía	31
ANEXO I: Características del contrato	33
ANEXO II. Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)	40
ANEXO III: SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.....	42
ANEXO IV: SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. (*)	43
ANEXO V.- SOBRE Nº 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.	44
ANEXO VI.- SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL	45
ANEXO VII.- SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DATOS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.....	46

ANEXO VIII. Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos.....	47
ANEXO IX.- SOBRE Nº2.-DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.....	48
ANEXO X - SOBRE Nº3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-VALORACION DE OFERTAS MEDIANTE CRITERIOS BASADOS EN FÓRMULAS	49
ANEXO XI- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	51
ANEXO XII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores y empresas clasificadas del Estado.	52
ANEXO XIII. Documentación que deben aportar las empresas extranjeras en el caso de resultar adjudicatarias.	53
ANEXO XIV- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles por empresas extranjeras.....	55
ANEXO XV. Información sobre la protección de datos.	56

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

Cláusula 1. Régimen jurídico

La Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía (CTAQUA) una Fundación privada sin ánimo de lucro, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario D. José Ramón Salamero Sánchez - Gabriel el día 19 de marzo de 2019, con el número 505 de su protocolo inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1115.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas contenidas en éste Pliego y las Instrucciones Internas de Contratación de CTAQUA y por la oferta del adjudicatario. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

El contrato se regirá por las citadas instrucciones de contratación, y en lo no previsto en ellas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación dado que se financia con Fondos europeos. Concretamente, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n ° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n ° 1083/2006 del Consejo.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la CTAQUA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La modificación de los presentes pliegos, solo podrá realizarse una vez publicados, por error material, de hecho, o aritmético.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en el artículo 156, 157 y 158 de la LCSP.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el apartado 2 del ANEXO I.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato cuya identidad se hará constar en el apartado 2 del ANEXO I.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el apartado 3 del ANEXO I al presente pliego.

CAPÍTULO I. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el suministro a que se refiere el apartado 1 del ANEXO I y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Si el contrato está dividido en lotes, en el ANEXO I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, en el ANEXO I se especificarán los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del ANEXO I al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el apartado 4 del ANEXO I al presente pliego.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 5 del ANEXO I.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 5 del ANEXO I al presente pliego. Su cálculo incluye los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP.

Cláusula 8. Existencia de crédito

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Poder Adjudicador del contrato a que se refiere el presente pliego, tal como se indica en el apartado 5 del ANEXO I.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el apartado 5 del ANEXO I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación, así como el programa que ha permitido obtener dicha financiación.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego es el que figura en el apartado 8 del ANEXO I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato, en todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado 8 del ANEXO I de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Si así se determina en el apartado 8 del ANEXO I, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, cuando proceda, tal y como se indica en el artículo 29.2 LCSP.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado 19 del ANEXO I al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el apartado 25 del ANEXO I al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

Si así se establece en el apartado 6 del ANEXO I, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el ANEXO I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 6 del ANEXO I, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP.

CAPÍTULO II. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar y capacidad.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP. Así mismo, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, y que se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del ANEXO I al presente pliego.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del ANEXO I del presente pliego.

Cláusula 14. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el apartado 11 del ANEXO I, donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente pueda eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el apartado 11 del ANEXO I al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

El empresario podrá acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales de empresas podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, tendrá carácter solidario, de conformidad con lo previsto por el artículo 75.3 LCSP.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 11 del ANEXO I basándose en la solvencia y medios de otras entidades. Para ello se deberá presentar a tal efecto el compromiso por escrito de dichas entidades.

CAPÍTULO III. Del procedimiento de adjudicación

Cláusula 16. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por el procedimiento indicado en el apartado 10 del ANEXO I y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 16 del ANEXO I al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145, 146, 156 y 318 de la LCSP.

Cláusula 17. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos se publicará en el perfil de contratante de Fundación CTAQUA que figura en el apartado 28 del ANEXO I al presente pliego, donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso. Asimismo, el presente expediente podrá publicarse a través de medio adicionales.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado 29 del ANEXO I de este pliego.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el ANEXO I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 16 del ANEXO I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Cláusula 19. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, y en el caso que deba constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva (ver apartado 13 del ANEXO I), según el artículo 114 LCSP, su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 13 del ANEXO I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP así como de la forma detallada en el apartado 13 del ANEXO I del presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el apartado 13 del ANEXO I al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio

modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

Cláusula 20. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 21. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el lugar y plazo indicado en el apartado 15 del ANEXO I y en el anuncio de licitación; o bien enviarlas por correo en la forma indicada en el apartado siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el apartado 15 del ANEXO I, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta por correo electrónico.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 22. Forma y contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano. Si se utiliza otra lengua, los licitadores aportarán una traducción literal al castellano de toda la documentación.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 15 del ANEXO I al presente pliego.

De forma general el contenido de las proposiciones será el siguiente:

- a) En aquellos casos en que el contrato de suministro se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres señalados con los números 1, 2 y 3.
- b) Cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.
- c) Asimismo, cuando en el ANEXO I sólo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

LOS SOBRES SE PRESENTARÁN CERRADOS Y FIRMADOS POR EL LICITADOR O PERSONA QUE LO REPRESENTA, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación del contrato al que licitan, número de lote al que licitan (si procede); el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, así como los datos del licitador a efectos de notificación electrónica.

En cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Toda la documentación solicitada en los diferentes sobres, deberá ser original o debidamente autenticada por fedatario público.

Se especificará el contenido de la propuesta en el apartado 15 del ANEXO I.

De manera genérica el contenido de los sobres será el siguiente:

SOBRE Nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>; o de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. Las instrucciones se adjunta ANEXO II.

b) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera al fuero jurisdiccional extranjero

que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO III.

c) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el ANEXO I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO IV.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del ANEXO V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el ANEXO I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia. En este último caso, se podrá exigir a las empresas licitadoras la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

f) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el ANEXO XI.

g) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el ANEXO VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y

designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante CTAQUA.

h) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas.

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el ANEXO VII.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el ANEXO I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. El modelo para dicha declaración se encuentra en el ANEXO VIII.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE Nº 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el ANEXO IX del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del ANEXO XI.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras en relación con la documentación contenida en este sobre, en el ANEXO IX se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas, así como si podrán o no tener repercusión económica.

En el caso de ser aceptadas por el órgano de contratación, estas mejoras formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

SOBRE Nº 3.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas

Se compondrá de la siguiente documentación:

a) Memoria técnica:

Se deberá aportar una Memoria descriptiva comprensiva de los suministros que se ofertan, en el mismo orden y con la misma denominación que en la oferta económica.

Se especificarán con detalle las características técnicas y de otro tipo, en su caso, acompañándose catálogos, folletos, fotografías, diseños y dibujos que complementen, gráficamente, la descripción de los artículos ofertados.

b) Proposición económica

La proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el ANEXO I. El modelo para presentar la oferta se encuentra en el ANEXO X.

c) Declaración de confidencialidad

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del ANEXO XI.

Cláusula 23. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

1. En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único sobre, al contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa únicamente de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la mesa de contratación procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

En la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta será de 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 25 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación, en los términos establecidos en la cláusula 25 al presente pliego.

2. En aquellos casos en los que el licitador deba presentar más de un sobre, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, se designará una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2. Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a la Comisión Técnica, en cuyo caso, esta Comisión debe estar compuesta por un mínimo de tres miembros.

La designación de los miembros de la Comisión Técnica se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº1.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración (DEUC) y la oferta de criterios valorables mediante juicio de valor. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a la Comisión Técnica constituida.

En la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración responsable presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el apartado 28 del ANEXO I al pliego, la fecha de celebración del acto de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, confiriendo al licitador para que justifique su oferta un plazo de 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 25 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación, en los términos establecidos en la cláusula 25 al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiándolo.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 24. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente al órgano de contratación, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 25. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del ANEXO I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, en el caso que sea obligatoria, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 14 del ANEXO I al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación (*la documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales*):

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular

en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán la documentación requerida en los ANEXOS XIII y XIV traducida de forma oficial al castellano.

2.- Documentación acreditativa de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera una sociedad mercantil, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el apartado 11 del ANEXO I al presente pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, CTAQUA podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de CTAQUA.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el ANEXO I se indicará si el poder adjudicador

exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el apartado 11 del ANEXO I al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Iguals valores presuntivos surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del ANEXO I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Obligaciones tributarias:

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Obligaciones con la seguridad social:

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

6.- Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir, a favor del órgano de contratación, una garantía definitiva según se indica en la cláusula 19.

Presentada la documentación y, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 27. Valoraciones y abonos.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente y formalmente recibidos por CTAQUA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el órgano de contratación, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 7 del ANEXO I al presente pliego.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 2 del ANEXO I al presente pliego.

El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato. El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

CTAQUA, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con

posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el lugar correspondiente.

Si CTAQUA no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación, sin que CTAQUA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Cláusula 28. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 29. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con CTAQUA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos, si así se indica en el apartado 25 del ANEXO I.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 23.2 e) del presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a CTAQUA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra CTAQUA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a CTAQUA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin

embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a CTAQUA como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de CTAQUA.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a CTAQUA todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Cláusula 30. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El adjudicatario se compromete a mantener absoluta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o copia de los mismos a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente documento, especialmente los datos de carácter personal.

El adjudicatario no podrá hacer uso de la información que se suministra en la documentación de este contrato para otros fines que su utilización para la elaboración de las correspondientes ofertas, no pudiendo trasladar su contenido o copia de los mismos a terceros.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

El cumplimiento del deber de sigilo al que el adjudicatario queda obligado respecto a aquellos datos de los que tiene conocimiento en virtud del contrato tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del suministro objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el órgano de contratación la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Cláusula 32. Seguros.

La entidad contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como cualesquiera otros que sean necesarios para la prestación del suministro, establecidos en el apartado 14 del ANEXO I por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establezcan en el mismo.

Cláusula 33. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, según lo establecido en el apartado 25 del ANEXO I del presente pliego. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por CTAQUA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 34. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, según lo establecido en el apartado 22 del ANEXO I del presente pliego.

Cláusula 35. Subcontratación

El contratista, según lo previsto en el apartado 21 del ANEXO I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el apartado 25 del ANEXO I al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al órgano de contratación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al órgano de contratación por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al órgano de contratación del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se prevén en el apartado 25 del ANEXO I al presente pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.

Cláusula 36. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 37. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el apartado 9 del ANEXO I al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 9 del ANEXO I, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del suministro proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A esos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 38. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos objeto del contrato y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de CTAQUA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, CTAQUA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en los apartados 25 y 26 del ANEXO I al presente pliego.

Cláusula 39. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, según lo establecido en el apartado 8 del ANEXO I del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en los apartados 25 y 26 del ANEXO I al presente pliego.

Asimismo, el órgano de contratación tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en los apartados 25 y 26 del ANEXO I al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a CTAQUA, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 40. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 23 del ANEXO I al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 41. Suspensión del contrato.

El órgano de contratación, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si el órgano de contratación acordara la suspensión del contrato o aquella que tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP

El órgano de contratación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción al artículo 208 LCSP y de conformidad con el apartado 24 del ANEXO I del presente pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP y según lo establecido en el apartado 26 del ANEXO I del presente pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cláusula 43. Forma de presentación y entrega

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a realizar los suministros objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las condiciones que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del suministro y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos

observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 44. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de CTAQUA, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de CTAQUA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 45. Propiedad intelectual.

Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a CTAQUA todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

Cláusula 46. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad del suministro y será el indicado en el apartado 27 del ANEXO I al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que se haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del suministro efectuado.

Fdo. Juan Manuel García de Lomas Mier

ANEXO I: Características del contrato

CONTRATO DE SUMINISTROS

“LECTOR DE MICROPLACAS Y SUS COMPONENTES COMO EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA” EN EL MARCO DEL PROYECTO “Consolidación y Mejora de Infraestructuras Científicas y Tecnológicas de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía”

Nº DE EXPEDIENTE: 03/2021

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 5)	
Objeto del contrato.	Adquisición de equipamiento del laboratorio de microbiología, compuesto por lector de microplacas y sus componentes según las características mínimas y cantidades descritas en el punto V del Pliego de Prescripciones Técnicas .
Código/s CPV.	38000000-5 - Equipos de laboratorio de precisión
División en lotes.	No
Necesidades a satisfacer mediante el contrato.	Con el objetivo de ofrecer un mejor servicio, en CTAQUA se tiene la intención de realizar estudios microbiológicos de tipo inmunológicos, tanto de forma individualizada como de forma conjunta a los estudios nutricionales y de patología realizados en el centro para la evaluación de tratamientos. Este tipo de ensayos incluyen el análisis de diferentes componentes del sistema inmunitario innato y adaptativo de los peces. Con esta nueva oferta, se pretende emitir informes más completos, donde los resultados obtenidos a partir de los ensayos de infección para la evaluación de tratamientos puedan ser discutidos con los resultados de dichos análisis, obteniendo así conclusiones más robustas. Se hace necesario contar con un lector de microplacas multimodo que permita realizar ensayos enzimáticos en un menor volumen (e inmunoensayos tipo ELISA) y que sea capaz de ofrecernos la posibilidad de medir tanto absorbancia como fluorescencia sin dependencia de kits comerciales colorimétricos que se encuentran prácticamente obsoletos.
Justificación de la división en lotes y lotes determinados	NA

2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS (Cláusulas 2, 3, 25 y 27)

Órgano de contratación.	Patronato de la Fundación Centro Tecnológico Acuicultura de Andalucía (CTAQUA), delegado por el mismo los poderes al representante legal y la mesa de contratación constituida en el patronado de fecha 11 de diciembre de 2019 CIF: G72094444			
Dirección postal del Órgano de Contratación.	Edf. CTAQUA, Muelle Comercial s/n 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz			
Unidad tramitadora del contrato.	Gerencia			
Persona responsable del contrato.	Juan Manuel García de Lomas Mier Gerente de Ctaqua			
3. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 4)				
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	Dirección Técnica			
4. VALOR ESTIMADO (Cláusula 6)				
Valor estimado, IVA excluido.	TOTAL: 28.500,00€			
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado.	Estudio precios de mercado.			
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Cláusulas 7 y 8)				
Presupuesto de licitación	Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 28.500,00€ Importe IVA 21%: 5.985 € Presupuesto de licitación, IVA incluido: 35.090,00 €			
Distribución por anualidades	Anualidad	Precio neto	IVA 21%	Total IVA incluido
	2021	28.500,00€	5.985,00€	34.485,00 €
Existencia de crédito.	Si			
Financiación	Cofinanciado en un 80% con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro del Objetivo Específico 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación" y de la programación financiera de la medida A1112059E0 "Infraestructuras, investigación e innovación (privadas, incluidos parques científicos)". Actuaciones realizadas con financiación de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, competente en materia de I+D+i.			
6. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 12)				
Procede	No			

7. RÉGIMEN DE PAGOS (Cláusula 27)	
Forma de pago.	Pago único. Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados: 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.
Presentación de factura	Administración CTAQUA Vía correo electrónico, a través de la siguiente dirección: admon@ctaqua.es
8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN (Cláusulas 9, 10 y 39)	
Plazo.	60 días a partir de la fecha de formalización del contrato
Prorroga	Sí (1 semana de duración)
Lugar de entrega.	Edif. Ctaqua Muelle Comercial s/n 11500, El Puerto de Santa María Cádiz La entrega de material se realizará en días laborables, en horario de 8:30 a 18:00 horas de lunes a jueves, y en horario de 8:30 a 14:00 en viernes, avisando con al menos dos días de antelación a la recepción del mismo.
9. PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 36)	
Obligación de presentar un programa de trabajo.	No
10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 16, 17 y 18)	
Tramitación.	Ordinario.
Procedimiento de adjudicación.	ABIERTO
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO
11. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (Cláusulas 13, 14, 15 y 25)	
Acreditación de la solvencia	NO. <i>En el caso de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 11 del RD 1098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, deberá indicarse expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia.</i>
Medio de acreditación de solvencia, para contratos cuyo valor estimado sea superior a 35.000 euros, o en aquellos en los que siendo inferior se haya establecido en el apartado anterior la exigencia de solvencia.	Acreditación de la solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP) y Acreditación de solvencia técnica o profesional (Artículo 90 LCSP)

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.	
Criterio.	NA.
Requisito mínimo.	NA
Medios de acreditación.	NA
ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL	
Criterio.	NA.
Requisitos mínimos.	NA
Medios de acreditación.	NA
12. HABILITACIÓN EMPRESARIAL (Cláusulas 13 y 25)	
Procede.	NO
13. GARANTÍA DEFINITIVA (Cláusula 19)	
Procede	SI Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Forma de constituir la garantía definitiva.	Cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP además de poder realizarse transferencia por el importe indicado en la cuenta de la entidad. Garantía definitiva mediante retención en el precio: NO Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO
14. PÓLIZAS DE SEGUROS (Cláusulas 25 y 32)	
Procede.	No
15. PRESENTACIÓN LAS PROPOSICIONES: PLAZO, LUGAR Y FORMA (Cláusula 21 y 22)	
Presentación de proposiciones	Fecha límite: 30/04/2021 Lugar de Presentación: Fundación CTAQUA, Edif. CTAQUA, Muelle Comercial s/n, 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz Dirección para comunicar la remisión por correo (certificado y urgente) de la oferta: info@ctaqua.es
Las proposiciones contarán de:	Dos sobres o archivos electrónicos con documentación citada en la cláusula 22: Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos. Sobre nº 3.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 18)	
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	

CRITERIOS DE ADJUDICACION	FÓRMULA	PONDERACION EN PUNTOS
1. Precio ofertado	<p>Para la evaluación de las ofertas económicas utilizaremos la siguiente fórmula:</p> $PO = Pmax \times \frac{MO}{O}$ <p>Siendo:</p> <p>PO = Puntos de la Oferta</p> <p>Pmax = Puntuación máxima</p> <p>O = Precio de la Oferta</p> <p>MO = Mejor Oferta obtenida (oferta más barata)</p> <p>Así aseguramos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La oferta más barata recibe la puntuación máxima. - La oferta más cara recibe la menor puntuación. - Diferencias entre puntuaciones proporcionales a la diferencia con la oferta más barata. 	80
2. Características técnicas de la lectura	Permitir realizar análisis espectral además de disponer de la lectura en punto final y realizar cinéticas.	5
3. Sensibilidad de la luminiscencia	Que la sensibilidad para la luminiscencia sea < a 15 amol.	5
4. Formación	Formación de forma presencial	5
5. Reducción del plazo de entrega	Se valorará con 5 puntos la mejora de dicho plazo de entrega entre 10 y 15 días	5

17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Cláusula 16)

Procede.	NO
En caso afirmativo, criterios de adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal	NA
Plazo para justificación de la anormalidad de la oferta	NA

18. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR, VALORABLE EN CIFRAS O PORCENTAJES, EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 22)

Documentación técnica a presentar, valorable en cifras o porcentajes.	Memoria descriptiva del suministro ofertado indicando además las condiciones de la ampliación de la garantía en el caso de considerarse.
19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 202.2 LCSP (Cláusula 11)	
De tipo medioambiental.	No aplica
De tipo social.	No aplica
Relacionadas con la innovación.	No aplica
20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 15)	
Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE.	NO
21. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 35)	
Subcontratación	No
Pago directo a subcontratistas	No
22. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 34)	
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.	NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.
23. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (Cláusula 40)	
Procede	No
24.- SUSPENSIÓN (Cláusula 41)	
Condiciones.	Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.
25.- PENALIDADES (Cláusulas 11, 29, 33, 35, 38, 39)	
Por demora, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 LCSP	1% por cada día laborable (según calendario laborable de CTIC) de retraso en la entrega. Este importe se retraerá del importe de la factura.
Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP.
26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 42, 38 y 39)	

Causas	Son causas de resolución, además de las generales recogidas en el art. 211 de la LCSP, las específicas de cada contrato. En este supuesto, las recogidas en los arts. 306 y 307 LCSP.
27. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusulas 20 y 46)	
Plazo	2 años
28. PERFIL DEL CONTRATANTE (Cláusulas 17 y 23)	
Dirección de acceso al perfil del contratante	http://ctaqua.es/perfilcontratante/
29. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN (Cláusula 17)	
Plazo para solicitar información adicional.	Tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.
30. OBSERVACIONES	
Otros documentos que sea necesario presentar o aquellas informaciones cuyo conocimiento sea relevante para el licitador.	No aplica

ANEXO II. Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

1. FORMULARIO NORMALIZADO DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

El formulario podrá cumplimentarse e imprimirse en este sitio, para su envío al órgano de contratación junto con el resto de la oferta.

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

2. INSTRUCCIONES.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentar un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página

web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, disponible en:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCC%20A%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%20_3_.pdf



ANEXO III: SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D., con D.N.I. núm., en nombre y representación de con NIF.....

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

ANEXO IV: SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. (*)

D^a./D., con D.N.I. núm., en nombre y representación de con NIF.....

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma).

(Cumplimentar en caso de que en el anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente)*

ANEXO V.- SOBRE Nº 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a. /D.:

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

ANEXO VI.- SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a. /D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a. /D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____
(2)

(Lugar, fecha, firma).

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.

ANEXO VII.- SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DATOS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS D^a. /D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1),

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico indicado a continuación:

Correo electrónico: _____

(Lugar, fecha y firma)

Notas

(1) Indicar denominación social

ANEXO VIII. Modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos

D./Dña con DNI número en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios con el nº expediente:

..... y denominación convocada por²

..... Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y:

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad.....son los siguientes³:
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha

Nombre, cargo y firma del licitador

Nombre, cargo y firma de la otra entidad

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

³ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO IX.- SOBRE Nº2.-DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

Documentación Técnica descriptiva de los productos ofertados.

Su contenido variará en función de los criterios de valor identificados, no siendo aplicable en el expediente que se presenta en estos momentos.

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

ANEXO X - SOBRE Nº3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-VALORACION DE OFERTAS MEDIANTE CRITERIOS BASADOS EN FÓRMULAS

D/Dª	Nº DNI:
<input type="checkbox"/> En nombre propio. <input type="checkbox"/> En representación de la empresa que se indica a continuación.	
Empresa:	Nº CIF
Domicilio fiscal:	
Dirección de correo electrónico:	
Nº de teléfono:	

Enterado/a del anuncio de licitación, publicado en:

<input type="checkbox"/> Diario Oficial de la Unión Europea el día:
<input type="checkbox"/> Perfil de Contratante el día:

Conforme con todas las condiciones y requisitos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato y que expresamente asume y acata en su totalidad:

Objeto del contrato:
Nº de Expediente:

Se compromete a asumir el cumplimiento y ejecución del mismo, por el siguiente precio:

OFERTA ECONÓMICA (expresada en número y letra)	
Importe sin IVA	
% IVA	
Importe TOTAL	

MEJORAS PROPUESTAS:

Características técnicas de la lectura	¿Permitir realizar análisis espectral además de disponer de la lectura en punto final y realizar cinéticas?	
--	---	--

Sensibilidad de la luminiscencia	¿Que la sensibilidad para la luminiscencia dispone? ¿es < a 15 amol?	
Formacion	¿se realizará la formación presencial?	
Reducción del plazo de entrega	Plazo de entrega	

A todos los efectos debe entenderse que en el precio de la oferta se encuentran incluidos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e IVA) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último. El IVA se indicará como partida independiente.

Asimismo, se hace constar que:

- La entidad licitadora no se encuentra exenta de IVA.
- La entidad licitadora se encuentra exenta de IVA. En este caso debe acompañarse declaración y motivación de la exención.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Lugar y fecha

Nombre, cargo y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que CTAQUA estime fundamental para la oferta.

ANEXO XI- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D^a./D., con D.N.I. núm., en nombre y representación de con NIF.....

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre N^o se consideran de carácter confidencial: (*)

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...

(Lugar, fecha y firma).

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación.

En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

ANEXO XII. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores y empresas clasificadas del Estado.

D/Dña., con D.N.I. nº, mayor de edad, actuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF:....., y con domicilio, a efectos de notificaciones en calle, nº, localidad y provincia, código postal

Acredita su representación, a través del poder otorgado el día ante el Notario D., y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

Lugar y fecha:

Nombre, cargo y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO XIII. Documentación que deben aportar las empresas extranjeras en el caso de resultar adjudicatarias.

A) LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA DEBERÁN APORTAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE EN EL PLAZO QUE LES SEA REQUERIDO:

1. Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscritos en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.
3. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Según modelo ANEXO XIII)
4. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en las letras a), b), c), e), f) y g) apartado 1 y letras a), b), c) y d) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado Miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.
6. En el supuesto de exigirse clasificación, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 90 de la LCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidas.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados

Miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 87; párrafo a) del artículo 90; y párrafos a) y b) del artículo 71 de la LCSP.

B)- AQUELLAS EMPRESAS EXTRANJERAS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS EXPUESTOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES, DEBERÁN ACREDITAR:

1. Además de su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberá justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
2. La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa.
3. Que se encuentren inscritas en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
4. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad a que se refiere el párrafo primero de esta apartado en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, según dispone el artículo 68 de la LCSP.
5. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Según modelo ANEXO XIII).



ANEXO XIV- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles por empresas extranjeras.

D/Dña., con D.N.I. nº
....., mayor de edad, actuando en nombre propio o en representación de la empresa (indicar la situación que proceda de ambas), con CIF, y con domicilio, a efectos de notificaciones en calle.....
....., nº,localidad.....y provincia....., código postal

Acredita su representación, a través del poder otorgado el día ante el Notario D....., y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

El sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato que celebre con Fundación CTIC, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos de la oportuna formalización del contrato servicios con nº expediente:.....y denominación, se expide la presente declaración

Lugar y fecha:

Nombre, cargo y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO XV. Información sobre la protección de datos.

Tanto CTAQUA como los licitadores o adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 ("GDPR") y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la desarrollan.

El hecho de presentar una oferta a la presente licitación otorga a CTAQUA un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, única y exclusivamente en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

No obstante, para conocimiento de los licitadores, se informa que los datos personales que nos facilita a través de su participación en esta licitación, se incorporarán a un fichero titularidad de FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO ACUICULTURA DE ANDALUCIA, con la finalidad de atender su solicitud.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la Ley, mediante un escrito dirigido al responsable del fichero: (Ref. Protección de Datos) –CTAQUA, Muelle Comercial s/n - 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

El interesado debe acreditar su identidad, bien mediante una fotocopia del DNI o de cualquier otro documento válido.

Nombre, cargo y firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

